

LIQUIDATORIO SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado N° 686893189001-2019-008-00

Al Despacho del señor Juez. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 12 de marzo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la abogada MARIBEL SIERRA ORTIZ manifiesta renunciar al poder conferido por la señora LUCILA GONZALEZ BANDERA. Acompaña constancia de envío de comunicación a su representada.

El artículo 76 inciso cuarto del C.G.P., señala que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* En atención a ello, se acepta la renuncia al poder con las advertencias que la norma conlleva.

Se requiere a la demandante para que constituya nuevo apoderado judicial, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a82090feae4026f542b6c3ccf16f454cb563e86e5b27dbeb1335d00debfffb
Documento generado en 15/03/2021 04:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>